

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 13 AGO 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo revisada la misma se advierte que no indica el domicilio de las demandadas, bajo qué capital está liquidando los intereses corrientes como tampoco desde cuándo hace uso de la cláusula aceleratoria. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO N° 64

Candelaria, 13 AGO 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIMN
Demandado: NADIMA BARJUN URIBE
MARIA ALEJANDRA NARVAEZ JARAMILLO
Radicación: 761304089001 2020-00137-00

Ingresa la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía, instaurada a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA TRABAJADORES INGENIO MAYAGUEZ -COOTRAIM-**, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de las señoras **NADIMA BARJUN URIBE** y **MARIA ALEJANDRA NARVAEZ JARAMILLO**; revisada la misma, se establece que no reúne los requisitos del art. 82 y 422 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No informa el domicilio de la parte demandada, solo se limita a indicar la vecindad.
- No manifiesta sobre qué capital está liquidando los intereses corrientes.
- No cumple con lo establecido en el artículo 431 del CGP, en cuanto a que no hace referencia la fecha exacta en la que hace uso de la cláusula aceleratoria.
-

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE

PRIMERO: INADMITIRLA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO**, identificado con C.C. N° 1.113.528.329 y T.P. No. 297.975 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -266
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 078 de hoy 14 ACO 2020
Candelaria V. Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria